

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	señor JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ señora LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ
Demandada:	JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES y demás personas determinadas e indeterminadas
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-00048 00
Auto Interl.;	0184

Se decide sobre la admisión de la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO** formulada por el señor **WBEIMAR CARDONA RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS** y **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS** Considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE PARTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO** presentada por el señor **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía 15.252.635 y la señora **LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 39.165.630 , a través de apoderada judicial en contra **LIE ANDREA GONZALEZ MORALES** y demás personas determinadas e indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 001-229748** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, descrito y alinderado en las pretensiones de la demanda

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. **001-229748** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Oficiese en tal sentido

TERCERO. - COMUNIQUESE de la existencia de esta demanda a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro- a la Agencia Nacional de Tierra (antes Incoder), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y a la Personería Municipal, para

que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

▪
CUARTO. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho al igual que las personas **COLINDANTES** y del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-229748** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, descrito y alinderado en los hechos de la demanda. Lote que se desaprende de mayor extensión.

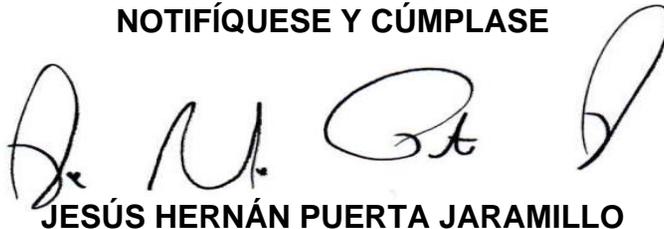
El emplazamiento deberá surtirse aplicando la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del código general. Proceso que se hará únicamente en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO ORDÉNESE al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

SEXTO: Sobre las costas, agencias y demás pretensiones en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SÉPTIMO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado MARLON DAVID MUÑOZ GIRAD quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.362.130 y la T.P. 234.597 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 49 No. 128 Sur -26 Edificio Los Profesionales Of. 201 Caldas Antioquia, número de contacto 604-7941630 - 3008722601, marlonmunozabogado@gmail.com, asojuridicasmunoz@gmail.com, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 003 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 26 de ENERO de 2022 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0163

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	Señor JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ C.C 15.252.635 y señora LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ CC. 39.165.630
Demandada:	Señora JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES C.C 32.151.452
Asunto:	INCRIPCION DEMANDA
Radicado:	055014089002 202200048 00

Señores
OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Medellín Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se **ORDENO** la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA** adelantada por el señor **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía N 15.252.635 y la señora **LUZ ANDREA GONZALEZ SUAREZ** identificada con cedula 39.165.630 y en contra de la señora **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.151.452** DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, demanda que deberá ser inscrita en los folio se matricula inmobiliaria N° **001-229748**

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0164

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	Señor JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ C.C 15.252.635 y señora LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ CC. 39.165.630
Demandada:	Señora JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES C.C 32.151.452
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200048 00

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CALLE 43 Nro. 57-41
BOGOTA D.C

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, promovido por el señor **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía N 15.252.635 y la señora **LUZ ANDREA GONZALEZ SUAREZ** identificada con cedula 39.165.630 y en contra de la señora **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.151.452** DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 138 B Sur No. 49-18 (Ap. 401), (antes calle 41 A # 49-18 Apto 401) del Municipio de Caldas Antioquia, con las siguientes características y linderos: "CUARTO PISO, O APARTAMENTO NUMERO 401 de placa común número 49-18: Se asciende por escalas interiores que parten de la entrada principal con frente a la calle 41ª y ANTIOQUIA que son de uso común para los apartamentos 202 y 301; tiene un área construida de 39 metros cuadrados y una altura promedio de 2.30 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el frente o sur, con la calle 41 A; por el oriente, en parte con muro que lo separa de las propiedades de Ligia Bolívar y Noé López y en parte con vacío a los patios de los pisos segundo y tercero; por el occidente, con muro que lo separa dela propiedad del señor Mauricio Bedoya; por el norte, con propiedad del señor Manuel Tamayo; por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento del tercer piso y por el cenit, con lo que será la cubierta general del edificio". El cual hace parte de un Edificio hoy propiedad de la demandada **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES**, englobado en un inmueble de mayor extensión con la matrícula inmobiliaria 001-229748 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur., para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0165

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	Señor JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ C.C 15.252.635 y señora LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ C.C. 39.165.630
Demandada:	Señora JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES C.C 32.151.452
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200048 00

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
(IGAC)
MEDELLÍN

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, promovido por el señor **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía N 15.252.635 y la señora **LUZ ANDREA GONZALEZ SUAREZ** identificada con cedula 39.165.630 y en contra de la señora **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.151.452** DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 138 B Sur No. 49-18 (Ap. 401), (antes calle 41 A # 49-18 Apto 401) del Municipio de Caldas Antioquia, con las siguientes características y linderos: "CUARTO PISO, O APARTAMENTO NUMERO 401 de placa común número 49-18: Se asciende por escalas interiores que parten de la entrada principal con frente a la calle 41ª y ANTIOQUIA que son de uso común para los apartamentos 202 y 301; tiene un área construida de 39 metros cuadrados y una altura promedio de 2.30 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el frente o sur, con la calle 41 A; por el oriente, en parte con muro que lo separa de las propiedades de Ligia Bolívar y Noé López y en parte con vacío a los patios de los pisos segundo y tercero; por el occidente, con muro que lo separa de la propiedad del señor Mauricio Bedoya; por el norte, con propiedad del señor Manuel Tamayo; por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento del tercer piso y por el cenit, con lo que será la cubierta general del edificio". El cual hace parte de un Edificio hoy propiedad de la demandada **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES**, englobado en un inmueble de mayor extensión con la matrícula inmobiliaria 001-229748 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur., para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de los mencionados ciudadanos, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0166

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	Señor JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ C.C 15.252.635 y señora LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ CC. 39.165.630
Demandada:	Señora JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES C.C 32.151.452
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200048 00

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL
CALDAS ANTIOQUIA

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, promovido por el señor **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía N 15.252.635 y la señora **LUZ ANDREA GONZALEZ SUAREZ** identificada con cedula 39.165.630 y en contra de la señora **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.151.452** DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 138 B Sur No. 49-18 (Ap. 401), (antes calle 41 A # 49-18 Apto 401) del Municipio de Caldas Antioquia, con las siguientes características y linderos: "CUARTO PISO, O APARTAMENTO NUMERO 401 de placa común número 49-18: Se asciende por escalas interiores que parten de la entrada principal con frente a la calle 41ª y ANTIOQUIA que son de uso común para los apartamentos 202 y 301; tiene un área construida de 39 metros cuadrados y una altura promedio de 2.30 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el frente o sur, con la calle 41 A; por el oriente, en parte con muro que lo separa de las propiedades de Ligia Bolívar y Noé López y en parte con vacío a los patios de los pisos segundo y tercero; por el occidente, con muro que lo separa dela propiedad del señor Mauricio Bedoya; por el norte, con propiedad del señor Manuel Tamayo; por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento del tercer piso y por el cenit, con lo que será la cubierta general del edificio". El cual hace parte de un Edificio hoy propiedad de la demandada JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES, englobado en un inmueble de mayor extensión con la matrícula inmobiliaria 001-229748 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur., para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de los mencionados ciudadanos, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario